



Coordinación de Finanzas y Asuntos Internacionales
Programa SICEX
BML/ACR
E11247/2022

**MINISTERIO DE
HACIENDA**

14 MAY 2024

**TOTALMENTE TRAMITADO
DOCUMENTO OFICIAL**

SANTIAGO, **14 MAYO 2024**

EXENTA Nº 196/2024

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL
MINISTERIO DE HACIENDA Y CMPC PULP SPA.**

VISTOS:

Lo dispuesto en el Título III “De la Probidad Administrativa” y en el artículo 24 del D.F.L. Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; los Decretos Supremos Nºs. 384, de 2009 y 273, de 2023, ambos del Ministerio de Hacienda; y, en las Resoluciones Nºs. 7, de 2019 y 14 de 2022, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante el Decreto Supremo Nº 1.049, de 2010, del Ministerio de Hacienda, se crea una Comisión Asesora Presidencial de un Sistema Integrado de Comercio Exterior (en adelante, “SICEX”), cuya misión es asesorar al Presidente de la República en todo cuanto diga relación con la identificación, formulación y ejecución de planes, programas, medidas y demás actividades relativas al diseño y desarrollo de un sistema integrado de comercio exterior y servir de instancia de coordinación entre los organismos con competencias asociadas a estas materias.

2. Que, en la práctica, SICEX es una aplicación Web, cuyos usuarios, importadores, exportadores y en conjunto con sus despachadores (de acuerdo a las facultades que la ley establece para cada uno de ellos), tienen acceso a información y a la realización de operaciones de comercio exterior. Entre los objetivos principales de SICEX está la facilitación del comercio exterior, la reducción de los tiempos y costos de las exportaciones e importaciones, lo que contribuye en la transparencia, facilitación, simplificación y eficiencia de los procesos en el sector público.

3. Que, para cumplir sus objetivos, SICEX busca establecer alianzas con plataformas electrónicas y tecnológicas de empresas públicas y privadas con el objeto de masificar este Sistema Integrado.

4. Que, para SICEX, en su carácter de ventanilla única, resulta necesario trabajar colaborativa y coordinadamente en la integración de sus sistemas con los de la empresas CMPC PULP SPA, especialmente en la funcionalidad del IVV (Índice de Variación de Valor), promoviendo su uso y priorización.

5. Que, en atención a lo anterior, se suscribió un convenio de colaboración entre la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda y CMPC PULP SPA.

RESUELVO:

APRUÉBASE el siguiente convenio, suscrito entre la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda y CMPC PULP SPA., del siguiente tenor:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN



HEIDI BERNER HERRERA
SUBSECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA

Este documento ha sido firmado electrónicamente y para su verificación ingrese en www.hacienda.cl/verificacion el código [REDACTED]



ENTRE

SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA

Y

CMPC PULP SPA

En Santiago de Chile, a 05 de enero de 2024, entre la **SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA**, R.U.T. Nº 60.801.000-9, en adelante también, la “Subsecretaría”, debidamente representada por su Subsecretaria doña HEIDI BERNER HERRERA, Subsecretaria de Hacienda, RUN N° [REDACTED] ambas con domicilio en Teatinos 120, piso 12, comuna y ciudad de Santiago, por una parte; y, por la otra, **CMPC PULP SPA**, R.U.T. Nº 96.532.330-9, en adelante también “CMPC”, representada por don Sergio Cordero Mora, chileno, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Agustinas 1343, piso 3, comuna y ciudad de Santiago; se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

La Subsecretaría es un órgano centralizado de la Administración del Estado, a quien, conforme lo indica el artículo 1º, del Decreto Supremo Nº 4727, de 1957, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento Orgánico de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, le corresponde estudiar y proponer todas aquellas medidas que incidan en materias relacionadas con la política económico-financiera del Estado y en las demás que le encomienda la ley.

Mediante Decreto Supremo Nº 1.049, de 2010, del Ministerio de Hacienda, se crea la Comisión Asesora del Presidente de la República para el establecimiento de un Sistema Integrado de Comercio Exterior (SICEX), cuya misión es asesorarlo en todo cuanto diga relación con la identificación, formulación y ejecución de planes, programas, medidas y demás actividades relativas al Sistema Integrado de Comercio Exterior y servir de instancia de coordinación entre los organismos con competencias asociadas a estas materias.

La misión de SICEX es facilitar el comercio exterior y la interoperabilidad entre los órganos con competencias en los procesos de comercio exterior y en el futuro la interoperabilidad de estos con sus equivalentes de otros países, adecuando los procedimientos y procesos internos a los estándares, recomendaciones y buenas prácticas internacionales, a través del uso intensivo de las Tecnologías de Información disponibles. Especialmente, SICEX busca facilitar al importador; exportador; los Agentes de Aduanas y demás despachadores; la tramitación de sus operaciones de comercio exterior, conforme a la ley.

Para cumplir con esta misión, SICEX responde a los siguientes imperativos del ordenamiento jurídico nacional:

- a. La exigencia de los artículos 3º y siguientes de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, conforme con su texto refundido, coordinado y sistematizado por el D.F.L. Nº 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia en cuanto que los organismos públicos deben actuar coordinadamente, atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente y fomentando el desarrollo del país a través del ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y la ley, observando los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia, coordinación, impulsión de oficio del procedimiento, impugnabilidad de los actos administrativos, control, probidad, transparencia y publicidad administrativa y participación ciudadana en la gestión pública, evitando que las personas sean indebidamente tramitadas, dilatadas o derivadas de un Servicio a otro sin resolver de manera expedita sus requerimientos, evitando, además, contradicciones, conflictos de competencias y trámites inútiles.
- b. Lo dispuesto en los artículos 4º a 18 de la Ley Nº 19.880, que Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, en especial el artículo



HEIDI BERNER HERRERA
SUBSECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA

Este documento ha sido firmado electrónicamente y para su verificación, visite hacienda.cl/verificacion el código: [REDACTED]



9º, que consagra el “principio de economía procedural”, y dispone que la Administración debe responder a la máxima economía de medios con eficacia, evitando trámites dilatorios; el artículo 13 que establece la no formalización de los procedimientos, en el sentido que “*El procedimiento debe desarrollarse con sencillez y eficacia, de modo que las formalidades que se exijan sean aquéllas indispensables para dejar constancia indubitable de lo actuado y evitar perjuicios a los particulares*”.

- c. Lo señalado en el artículo 17 letra d) de ese mismo cuerpo normativo, que dispone que entre los derechos que tienen las personas en sus relaciones con la Administración, está el de eximirse de presentar documentos que no correspondan al procedimiento o que ya se encuentren en poder de la Administración.
- d. Lo dispuesto en el artículo 20 y siguientes de la Ley Nº 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, que disponen que los organismos públicos podrán realizar tratamiento de datos personales respecto de las materias de su competencia y con sujeción a las reglas de los artículos 1 al 19 de la misma Ley, sin requerir el consentimiento del titular.
- e. Lo establecido en la Ordenanza de Aduanas, que entrega la competencia al Servicio Nacional de Aduanas para “*vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las costas, fronteras y aeropuertos de la República, intervenir en el tráfico internacional para los efectos de la recaudación de los impuestos a la importación, exportación y otros que determinen las leyes, y de generar las estadísticas de ese tráfico por las fronteras, sin perjuicio de las demás funciones que le encomienden las leyes*”, estableciendo al efecto la obligación del interesado de acompañar los documentos e información necesarios para una adecuada resolución de sus peticiones por el Servicio Nacional de Aduanas, en relación con las funcionalidades de SICEX que le permiten cumplir con dicha obligación.

Por su parte, CMPC es una empresa legalmente constituida dedicada a la exportación, fabricación de celulosa y papel, compra y venta de madera, con giro vigente y en plena actividad.

SEGUNDO: OBJETO

Se requiere la celebración de un convenio de colaboración que regule la relación entre CMPC y el Ministerio de Hacienda, a través de su Subsecretaría como administradora de SICEX, para los efectos de:

- Promover el uso y priorización de SICEX como canal único para la tramitación de las operaciones de comercio exterior, sin alterar las competencias de los órganos intervinientes y,
- Definir y plantear las mejoras y medidas que sean necesarias para el continuo perfeccionamiento a favor de la mayor eficiencia en la cadena logística documental y de carga a través de SICEX, según corresponda a las competencias de cada organismo integrado a dicho sistema.

En atención a lo anterior, por el presente instrumento, las partes acuerdan trabajar colaborativa y coordinadamente en la integración de los sistemas de CMPC y SICEX del Ministerio de Hacienda, en la funcionalidad del IVV (Índice de Variación de Valor), promover su uso y priorización e intercambio de información requeridas por CMPC y la Subsecretaría en el marco de sus competencias.

En general las partes acuerdan:

1. Cumplir y hacer cumplir por sus funcionarios lo dispuesto en la Ley Nº 19.628, sobre Protección de la Vida Privada y con el debido resguardo del secreto estadístico establecido en la Ley Nº 17.374, en la debida correspondencia y armonía con la Ley Nº 20.285, de acceso a la información pública y demás leyes especiales que regulen la materia.
2. Solicitar y entregar la información requerida a través de las funcionalidades y servicios implementados en SICEX.
3. Mantener informada a la Subsecretaría sobre las condiciones operacionales y modificaciones de los servicios de información que esté proveyendo o consumiendo a través de SICEX.
4. Cumplir y hacer cumplir a sus funcionarios lo dispuesto en la Ley Nº 19.799 y su normativa complementaria, especialmente en lo que dice relación al Decreto Nº 83, de 2004, del Ministerio



HEIDI BERNER HERRERA
SUBSECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA



Este documento ha sido firmado electrónicamente y para su verificación ingrese en www.hacienda.cl/verificacion el código [REDACTED]



Secretaría General de la Presidencia, que Aprueba Norma Técnica para los órganos de la Administración del Estado sobre Seguridad y Confidencialidad de los Documentos Electrónicos, y demás normativa complementaria, relativa a la seguridad e interoperabilidad de documentos electrónicos.

5. Asegurar la participación de sus funcionarios en las reuniones e instancias ejecutiva, técnica, legal y toda aquella que se conforme de acuerdo con las necesidades del proyecto y a la periodicidad que al efecto convenga cada instancia o que fije el representante de la Subsecretaría en cada una de ellas.
6. Difundir y promover el uso de SICEX dentro del ámbito de sus competencias.
7. Cumplir y hacer cumplir las demás estipulaciones contenidas en el presente convenio y sus modificaciones, si las hubiere.

TERCERO: DEFINICIONES

Para los efectos del presente convenio se definen los siguientes conceptos:

1.- SISTEMA INTEGRADO DE COMERCIO EXTERIOR O SICEX: Medio electrónico de facilitación que permite a las partes implicadas en el comercio exterior presentar información y documentos estandarizados en un punto único de entrada (Ventanilla Única), para cumplir los requisitos legales y reglamentarios relativos a la importación, exportación. Por lo tanto, los datos individuales deberán ser presentados una sola vez y el medio se comporta como un conector único y transparente para todos los intervenientes en el proceso. Es decir, la comunicación está dada uno a uno entre cada organismo público y SICEX y entre cada organismo público y los privados o públicos que tramitan las operaciones de comercio exterior en el Servicio Nacional de Aduanas, siendo SICEX quien redirige la comunicación a los diferentes servicios públicos competentes para intervenir en el proceso, solicitando información y/o entregándola, a quien corresponda en consonancia con sus condiciones o términos de uso.

SICEX tiene las siguientes características esenciales:

- Asegura la autenticidad y confidencialidad de la información que se transmita desde el origen a su destino, según los accesos definidos en base a las competencias y atribuciones de los diferentes usuarios.
- Se comporta como un coordinador de información para los organismos requirentes de información, facilitando la ejecución de un trámite cuando requiere información y/o validación de información de otros organismos públicos.
- Reúne en una ventanilla única, mediante sus funcionalidades, las competencias de los intervenientes en los procesos de comercio exterior, de acuerdo a los antecedentes legales que le dan origen y a los perfiles de usuario que emanan de su sistematización, permitiendo el acceso, uso y disposición de la información sólo en aquellos casos previa y expresamente establecidos en los términos y condiciones de uso y documentos técnicos de SICEX, que se entienden parte integrante del presente convenio y que quedarán a disposición de los órganos en un medio seguro, siendo de responsabilidad de cada uno de ellos consultar periódicamente sus versiones actualizadas.

2.- ADMINISTRADOR SICEX Y COORDINADOR: El Ministerio de Hacienda a través de su Subsecretaría, es quien administrará SICEX en los términos y a través de los órganos establecidos en el Decreto Supremo N° 1049, de 2010 de esta misma cartera, su normativa complementaria y demás normas legales y/o reglamentarias que se dicten al efecto.

En todo caso, cualquier cambio en la administración de SICEX no afectará la continuidad del servicio, debiendo informarse oportunamente a las instituciones participantes, para que, sin solución de continuidad se celebren los convenios que sean necesarios para asegurar esta continuidad de los servicios. En tanto no se celebren dichos convenios, continuará este vigente, para todos los efectos legales.

3.- INSTITUCIONES QUE OPERAN INTEGRADAMENTE EN SICEX: Las Instituciones Públicas o Corporaciones Privadas de Derecho Público con competencias en las operaciones de comercio exterior, que han suscrito y mantienen vigente el respectivo convenio de colaboración con la Subsecretaría, que son requeridas por un usuario final para la entrega de datos o documentos relacionados a una operación específica de comercio exterior en la que participan.



HEIDI BERNER HERRERA
SUBSECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA

Este documento ha sido firmado electrónicamente y para su verificación ingrese en www.hacienda.cl/verificacion el código : [REDACTED]



La Institución requerida, recibe, procesa y envía la información requerida a través de SICEX, utilizando algunas de las funcionalidades o soluciones que ésta ofrece. Asimismo, la Institución recibe, procesa y absuelve las consultas recibidas a través de la mesa de ayuda u otros sistemas complementarios que se implementen, que digan relación con las operaciones de comercio exterior en que participan, informando de estas circunstancias al administrador SICEX, en los plazos requeridos de acuerdo a los niveles de servicio establecidos en los convenios respectivos.

4.- USUARIO FINAL: La persona natural o jurídica que utiliza SICEX como ventanilla única para la realización de los trámites o procesos asociados a una operación de comercio exterior, de acuerdo a las normas legales, reglamentarias y sus términos y condiciones de uso.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Las partes acuerdan, en la medida de lo posible, a desarrollar esfuerzos conjuntos, tendientes al uso y efectividad en la interoperación de los sistemas informáticos de las partes, de acuerdo con las disponibilidades de profesionales y materiales.

Del mismo modo acuerdan las siguientes obligaciones particulares:

a. Obligaciones de la Subsecretaría de Hacienda:

- i. Resguardar tanto el contenido como el canal de la información que se compartirá entre las plataformas de las partes, esto es SICEX y la plataforma de CMPC.
- ii. Establecer un plan de contingencia en acuerdo con CMPC ante una caída o intermitencia de SICEX.
- iii. Mantener una comunicación estable y fluida con Administrador de la plataforma de CMPC en relación a la interoperabilidad entre ambas plataformas
- iv. Otras que acuerden las partes.

b. Obligaciones de CMPC:

- i. Resguardar tanto el contenido como el canal de la información que se compartirá entre ambos sistemas.
- ii. Mantener una comunicación estable y fluida con el Administrador de la plataforma SICEX, en relación la interoperabilidad entre ambas plataformas.
- iii. Fomentar, promover el uso de SICEX, dando las facilidades para que los usuarios de la plataforma de CMPC, puedan realizar las operaciones a través de SICEX.
- iv. Establecer un plan de contingencia en acuerdo con la Subsecretaría ante una caída o intermitencia de su sistema informático y mantener en ejecución la plataforma con el objeto de asegurar la comunicación vía *web services*.
- v. Otras que acuerden las partes.

QUINTO: CONTINUIDAD DEL SERVICIO

Toda la mantención, readecuación o interrupción de la operación de la plataforma de CMPC, programada y relacionada con SICEX, será comunicada oportunamente por CMPC a la Subsecretaría.

Del mismo modo, toda la mantención, readecuación o interrupción de la operación del sistema de SICEX, programada y relacionada con la plataforma de CMPC, será comunicada oportunamente por la Subsecretaría a CMPC.

La Subsecretaría no responderá por toda o cualquier interrupción o suspensión del SICEX, que tengan su origen en labores de mantención o readecuación o caso fortuito o fuerza mayor.

CMPC no responderá por toda o cualquier interrupción o suspensión de su plataforma, que tengan su origen en labores de mantención o readecuación o caso fortuito o fuerza mayor.

SEXTO: USO INDEBIDO DE LA INFORMACIÓN



HEIDI BERNER HERRERA
SUBSECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA

Este documento ha sido firmado electrónicamente y para su verificación ingrese en www.hacienda.cl/verificacion el código : [REDACTED]



Las Partes se obligan a utilizar la información materia del presente convenio únicamente para el cumplimiento del mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula segunda del presente convenio, quedando prohibido todo uso distinto del señalado.

Adicional a lo anterior, la Subsecretaría se reserva el uso de la información materia del presente convenio para la realización de estudios y publicaciones con fines estadísticos, siempre que los datos se presenten de manera tal que no puedan ser asociados a un titular identificado o identifiable.

La Subsecretaría y CMPC quedarán liberados de toda responsabilidad por el uso indebido que la otra parte pudiera dar a la información, reservándose el derecho de ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar los reembolsos de las sumas que pudiere ser obligado a pagar como consecuencia de lo anterior, para indemnización de los perjuicios que la otra parte le hubiere ocasionado.

Los datos que serán compartidos por las partes del presente convenio para ser interoperados a través de la plataforma SICEX corresponden, principalmente, a información y documentos estandarizados relativos a operaciones de comercio exterior. Sin embargo, respecto de los datos relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables, especialmente los relacionados a los usuarios de la plataforma, las Partes deberán adoptar todas las medidas internas que sean necesarias con el objeto de que el uso de su sistema de información no vulnere las disposiciones de la Ley Nº 19.628, sobre Protección de la Vida Privada; y garantiza que los datos recolectados sólo serán utilizados para los fines del respectivo contrato, por lo que los mismos no podrán ser procesados o comunicados a persona alguna o utilizados para un propósito distinto al que contempla el convenio.

SÉPTIMO: USO LIMITADO DE LA INFORMACIÓN

Las partes establecen que la información proporcionada a través de este intercambio de información electrónica por SICEX, sólo podrá ser utilizada por CMPC y la Subsecretaría para los efectos de dar cumplimiento a los fines propios del presente convenio. En consecuencia, las Partes deberán, bajo su responsabilidad, adoptar todas las medidas de seguridad tanto administrativas como tecnológicas tendientes a impedir que otra persona o entidad no autorizada utilice esta información.

CMPC y la Subsecretaría deberán instruir por escrito, y según sus procedimientos formales internos, a toda persona que tenga acceso a la información materia del presente convenio, respecto de la imposibilidad absoluta de copiarla, total o parcialmente, y el apego irrestricto al deber de confidencialidad que el presente convenio impone, evitando el acceso de terceros no autorizados a dicha información.

OCTAVO: CONFIDENCIALIDAD

Las partes acuerdan que tendrá el carácter de información confidencial, en concordancia con los términos de la legislación chilena vigente, toda información legal, comercial, financiera, tributaria y técnica que esté directamente relacionada con las facultades y competencia tanto de la Subsecretaría, como de los servicios públicos integrados y los que próximamente se integren a la plataforma SICEX.

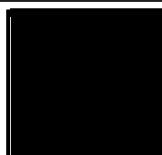
En virtud del carácter confidencial que tiene para las partes la información que sea intercambiada y a la cual tengan acceso con motivo del presente instrumento y con motivo de la conexión, las partes se obligan a mantener estricta reserva y confidencialidad respecto de la misma, comprometiéndose específicamente a:

- (i) No divulgarla, revelarla ni distribuirla, a cualquier título y/o medio, ya sea directa o indirectamente.
- (ii) No utilizarla para propósitos o finalidades distintas al objeto del presente convenio.
- (iii) No duplicarla ni hacer copias o reproducciones de cualquier tipo y por cualquier medio.

Asimismo, se obligan a limitar el manejo de la información sólo a aquellos funcionarios y/o asesores que estrictamente deban conocerla, evitando el acceso a terceros no autorizados, en cumplimiento de las



HEIDI BERNER HERRERA
SUBSECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA



Este documento ha sido firmado electrónicamente y para su verificación ingrese en www.hacienda.cl/verificacion el código: [REDACTED]



disposiciones de la Ley Nº 19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

NOVENO: EXTENSIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

La obligación de confidencialidad será aplicable a las partes y se extenderá a sus funcionarios, trabajadores, asesores y proveedores de servicios, representantes, apoderados, gestores y terceros contratantes en su caso. Cualquier incumplimiento a la obligación de confidencialidad por parte de alguna de las personas señaladas precedentemente, hará responsable a la parte correspondiente, de conformidad con las leyes civiles, penales y administrativas que sean aplicables.

La obligación de confidencialidad y reserva, no se extenderá a aquella información:

(i) Que al momento de ser recibida por las partes esté a disposición del público o sea de dominio público por causa diferente a un incumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.

(ii) Que haya estado en posesión de CMPC antes de ser entregada o traspasada a través de SICEX, en cuanto dicha posesión no suponga una vulneración directa o indirecta de la obligación de confidencialidad prevista para CMPC. Igualmente, el que haya estado en posesión de la Subsecretaría antes de ser entregada o traspasada a través de la plataforma de CMPC, en cuanto dicha posesión no suponga una vulneración directa o indirecta de la obligación de confidencialidad prevista para la Subsecretaría.

(iii) Que su revelación sea previamente autorizada por escrito por la parte correspondiente, o por el organismo público dueño de la información, según corresponda.

(iv) Que deba ser revelada por alguna de las Partes en cumplimiento de una orden judicial o de alguna autoridad, en cuyo caso la parte requerida deberá adoptar las medidas razonables que permitan que el tribunal o la autoridad correspondiente mantengan la confidencialidad de dicha información.

La revelación de información confidencial no se considerará como otorgamiento, ya sea directamente o por interpósita persona, de derechos o intereses sobre marcas, nombres comerciales, secretos industriales, patentes, derechos de autor, derechos de propiedad industrial o clientes, entre otros, sino que sólo la autorizará a conocerla y a utilizarla para los fines y propósitos descritos en el presente convenio.

Las partes deberán velar por la seguridad, tanto del canal, como del sitio donde se almacene la información y que este sea apropiado para la información confidencial proporcionada.

DÉCIMO: INFRACCIÓN A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD

Las partes comparecientes acuerdan que cualquier infracción a las obligaciones que asumen en virtud del presente Convenio incluyéndose, para estos efectos, los actos o hechos de su personal, funcionarios, trabajadores, asesores, accionistas, directores y ejecutivos en general, así como entidades relacionadas, dará lugar a los derechos que concede la legislación chilena en caso de incumplimiento contractual.

La obligación de confidencialidad es de duración indefinida y se extenderá más allá del término del presente convenio.

DÉCIMO PRIMERO: PROPIEDAD Y EXCLUSIVIDAD DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN

Para los efectos del presente convenio se considerará propiedad de la Subsecretaría, sin limitación alguna, los registros, diseños de hardware, redes y software, diagramas de flujo de programas y sistemas, estructuras de archivos, listados de código fuente u objeto, programas de computación, arquitectura de hardware, documentación y otros informes de propiedad o proporcionadas por ésta, relacionado con SICEX, todo lo cual además constituye información confidencial.

Para los efectos del presente convenio se considerará propiedad de CMPC, sin limitación alguna, los



HEIDI BERNER HERRERA
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA

Este documento ha sido firmado electrónicamente y para su verificación, visite hacienda.cl/verificacion el código [REDACTED]



registros, diseños de hardware, redes y software, diagramas de flujo de programas y sistemas, estructuras de archivos, listados de código fuente u objeto, programas de computación, arquitectura de hardware, documentación y otros informes de propiedad o proporcionadas por ésta, relacionado con su plataforma electrónica, todo lo cual además constituye información confidencial.

DÉCIMO SEGUNDO: COORDINADORES

Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del presente convenio, cada una de las partes designará un Coordinador.

Desempeñarán dicha función las siguientes personas:

- **Por la Subsecretaría de Hacienda:**

Doña Viviana Yáñez Quintana, Asesora del Sistema Integrado de Comercio Exterior SICEX, Ministerio de Hacienda. Correo electrónico: vyanez@hacienda.cl.

- **Por CMPC:**

Don Sergio Cordero Mora, Subgerente de Exportaciones, Correo electrónico: sergio.cordero@cmpc.cl

Cualquier comunicación y coordinación entre las partes se realizará por escrito entre los coordinadores designados para tal efecto.

En el evento de cambiarse la designación de algunos de los coordinados, deberá darse aviso por escrito a la otra parte dentro de los primeros diez (10) días corridos, después que este hecho se produzca.

DÉCIMO TERCERO: DIFUSIÓN

Tanto la Subsecretaría como CMPC podrán difundir la alianza entre el Ministerio de Hacienda y la plataforma electrónica SICEX contenido en este convenio cuyo objeto principal es facilitar el comercio exterior en Chile. Así también podrán participar en forma conjunta con su imagen corporativa (logos, pendones institucionales y otros) en aquellas oficinas o eventos que surjan con estricto motivo o al amparo del presente convenio.

La Subsecretaría autoriza la utilización del logo del sistema SICEX dentro del sistema de la plataforma electrónica de CMPC, en el contexto de los procesos operativos, botones y links que refieran a la integración entre las plataformas y en las páginas web y material publicitario que promocione la integración entre la plataforma electrónica de CMPC y SICEX.

DÉCIMO CUARTO: GRATUIDAD

El presente convenio, tiene para las partes, el carácter de gratuito y, en consecuencia, no irrogará pagos de ninguna naturaleza entre las partes.

DÉCIMO QUINTO: VIGENCIA

El presente convenio entrará a regir a partir de la fecha de firma del presente convenio, indicado en el párrafo inicial, y su plazo será indefinido.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá ponerle término mediante aviso escrito, dirigido a la Subsecretaría de Hacienda o el Gerente en su caso, dependiente de la parte, con al menos 6 meses de anticipación contados desde la fecha de la recepción formal de dicho aviso, sin perjuicio de quedar vigente para el sólo efecto de terminar las obligaciones, obras u operaciones que se encuentren pendientes de cumplimiento o en proceso de ejecución.

DÉCIMO SEXTO: EJEMPLARES



HEIDI BERNER HERRERA
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA

Este documento ha sido firmado electrónicamente y para su verificación ingrese en www.hacienda.cl/verificacion el código : [REDACTED]



El presente convenio se extiende y firma en dos ejemplares del mismo tenor y efecto, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO SÉPTIMO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN

Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Santiago de Chile y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO OCTAVO: PERSONERÍAS

La personería de doña HEIDI BERNER HERRERA para representar a la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, consta en el Decreto Supremo N° 273, de 10 de marzo de 2023, del Ministerio de Hacienda.

La personería de don SERGIO CORDERO MORA para representar a CMPC consta en escritura pública de fecha 30 de enero de 2019, otorgada ante el notario público titular de la veintinueve Notaría de Santiago Raúl Undurraga Laso.

HEIDI BERNER HERRERA Subsecretaria de Hacienda SERGIO CORDERO MORA Subgerente de exportaciones CMPC Pulp SPA” Hay firmas ilegibles y timbres legibles.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

**HEIDI BERNER HERRERA
SUBSECRETARIA DE HACIENDA**

Distribución:

- CMPC PULP SPA, Agustinas 1343, piso 3, comuna y ciudad de Santiago.
- Coordinación de Finanzas y Asuntos Internacionales, Ministerio de Hacienda.
- Programa Sistema Integrado de Comercio Exterior, Ministerio de Hacienda.
- Unidad de Atención de Consultas - Oficina de Partes, Ministerio de Hacienda.



HEIDI BERNER HERRERA
SUBSECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA

Este documento ha sido firmado electrónicamente y para su verificación, visitar [hacienda.cl/verificacion](http://www.hacienda.cl/verificacion) el código [REDACTED]